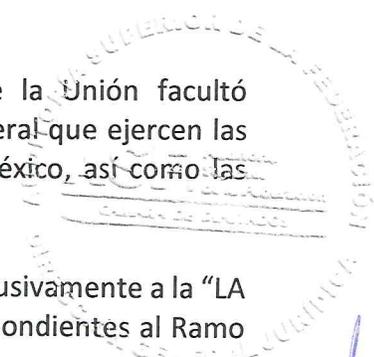


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, ASISTIDO POR EL MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Y EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL PALACIOS HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 se reformó el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- II. Que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) y se reformó el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- III. Que de los citados decretos se desprende que el Congreso de la Unión facultó exclusivamente a "LA ASF" para fiscalizar los recursos de origen federal que ejercen las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como las participaciones federales.
- IV. Que con la reforma al artículo 49, fracción III, de la LCF, se facultó exclusivamente a la "LA ASF" para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los Fondos correspondientes al Ramo General 33.
- V. Que con la reforma al artículo 70, fracción V, de la LGCG, se facultó exclusivamente a la "LA ASF" para fiscalizar los recursos federales que ejerce la entidad federativa y sus municipios, al obligarlos a coadyuvar con la fiscalización de los recursos de origen federal, conforme a lo establecido en la LFRCF y al precisar que "LA ASF" sea quien verifique que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realizó conforme a la normatividad aplicable a dichos recursos.
- VI. Que la CPEUM, la LFRCF y diversas leyes específicas otorgan la facultad expresa a "LA ASF" para fiscalizar directamente los recursos de origen federal que ejercen las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, siendo dicha fiscalización exclusiva de la ASF.
- VII. Que la "LA ASF" cuenta con facultades constitucionales y legales para fiscalizar de manera directa el ejercicio de los recursos que recibe cualquier ente público o privado con cargo al Ramo General 28 Participaciones Federales.

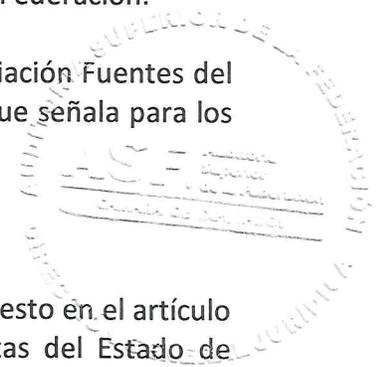


Por lo expuesto, "LA ASF" y "LA EEF" acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

- 1. Que su Titular, el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, párrafo primero, y 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 2. Que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este Convenio.



II. DE "LA EEF"

- 1. Que el Mtro. Manuel Palacios Herrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- 2. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón #353, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto que "LA EEF" colabore con la "LA ASF" en las actividades y acciones que ésta le solicite.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LA ASF" fiscaliza de manera directa las participaciones y puede auditarlas a través de los mecanismos de coordinación que implemente, bajo las directrices y criterios que establezca la Auditoría Especial del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" celebrarán Anexos específicos en los que "LA ASF" dará a conocer los mecanismos de coordinación y lineamientos respectivos; y determinará la colaboración que requiera de "LA EEF".

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan nombrar a un representante cuyas atribuciones administrativas y legales se vinculen directamente con las actividades, acciones y obligaciones que de éstas deriven, que al efecto se establezcan en los Anexos específicos.

CLÁUSULA QUINTA.- Para los efectos de este convenio, "LA EEF" atenderá la colaboración directamente con su personal, por lo que no podrá contratar personas físicas o morales externas para cumplir con los Anexos específicos que se celebren.

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia para la revisión de la Cuenta Pública 2023. En los casos en que se detecten malas prácticas, uso inadecuado y/o violaciones a las obligaciones que con motivo del presente Convenio debe cumplir "LA EEF", "LA ASF" dará por terminado el presente Convenio unilateralmente, para lo cual bastará con la notificación de la determinación respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de 2024.

**AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE ESTADO
DE QUINTANA ROO**

MTRO. MANUEL PALACIOS HERRERA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES
PÁRAMO**

**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO**

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ